

ACUERDO DE LA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL RECTOR, DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS POR FINALIZACIÓN DE EFECTO DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

EXPEDIENTE EXP037/2018/19 “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL CAMPUS DE ALGECIRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ”.

Con fecha 3 de abril de 2020 se acuerda la suspensión total temporal de la ejecución de obras del contrato correspondiente al expediente EXP037/2018/19 “Obra de ejecución del Proyecto básico y de ejecución de la Biblioteca del Campus de Algeciras de la Universidad de Cádiz” por aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, con efectos del 30 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación que ha motivado la suspensión, lo que será comunicado al contratista expresamente.

La vigencia de los efectos decretados en el citado Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, ha finalizado el día 9 de abril de 2020, fecha fijada inicialmente, sin que haya sido objeto de prórroga.

En virtud de dicha circunstancia, con fecha 14 de abril de 2020 el Jefe de Servicio de Obras y Proyectos del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz comunica expresamente a la empresa DÍAZ CUBERO, S. A, adjudicataria del contrato de referencia, la pérdida de vigencia de los efectos del citado Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020 y la disponibilidad de las instalaciones para poder continuar con los trabajos.

Con fecha 17 de abril de 2020 el Jefe de Servicio de Obras y Proyectos del Área de Infraestructuras emite su informe en el que propone al órgano de contratación el levantamiento de la suspensión temporal de las obras, a la vista del informe favorable al inicio de las mismas del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra en el que establece las condiciones de seguridad y las medidas de prevención de riesgos derivados del COVID-19 que deberán adoptarse necesariamente en obra para garantizar la salud de trabajadores y personal de la misma y evitar la propagación del virus, siendo como mínimo, las requeridas por los protocolos sanitarios oficiales y en concreto, las que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de las indicadas por las Autoridades Autonómicas y Locales o las desarrolladas por la propia contrata.

Por todo lo que antecede, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

Código Seguro de verificación: 3FWDA5mPAAkFq0IMzZbomQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 3FWDA5mPAAkFq0IMzZbomQ==			

RESUELVO

Acordar el levantamiento de la suspensión de fecha 30 de marzo de 2020, motivado en el cese de los efectos del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, así como la reanudación de los trabajos en base al acta de fecha 17 de abril de 2020, debiendo observar en la ejecución de los mismos aquellos protocolos sanitarios oficiales que deban ser de obligado cumplimiento por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en concreto, los que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de los indicados por las Autoridades Autonómicas y Locales, conforme a las directrices de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y que al respecto pueda ordenar en el ámbito de sus competencias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 29/07/2019, BOUCA núm. 292 de 29/07/2019)
LA GERENTE
Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: 3FWDA5mPAAkFq0IMzZbomQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



3FWDA5mPAAkFq0IMzZbomQ==